



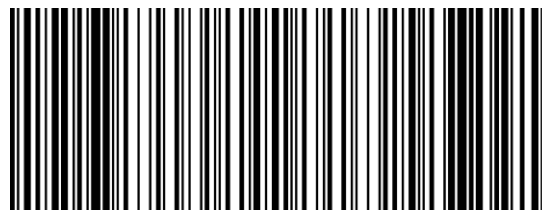
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_alc4_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo
 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 425 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto número 426 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 427 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación para Adultos”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	16
Poder Ejecutivo.- Decreto número 428 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 429 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	25
Poder Ejecutivo.- Decreto número 430 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto número 431 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto número 432 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto número 433 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula–Tepeji”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	40
Poder Ejecutivo.- Decreto número 434 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 435 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 436 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	52
Poder Ejecutivo.- Decreto número 437 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto número 438 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	60
Poder Ejecutivo.- Decreto número 439 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto número 440 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto número 441 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	70
Poder Ejecutivo.- Decreto número 442 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 443 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	78
Poder Ejecutivo.- Decreto número 444 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026.	81



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 429 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **390/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 16 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica de Pachuca”** en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **X S.E./2025-04**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica de Pachuca”**.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislaren todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica de Pachuca”**; para el Ejercicio Fiscal 2026.

POR TODO LO EXPUESTO:



EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 429 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca				
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros				
NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.57	UMA	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	33.14	UMA	Inscripción
3	Inscripción Licenciatura en Médico Cirujano	27.62	UMA	Cuatrimestral
4	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.57	UMA	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Posgrado	33.14	UMA	Reinscripción
6	Reinscripción Licenciatura en Médico Cirujano (2)	27.62	UMA	Cuatrimestral
7	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	4.96	UMA	Examen
8	Examen extraordinario	3.23	UMA	Examen
9	Examen especial	5.83	UMA	Examen
10	Examen de competencia profesional	2.61	UMA	Examen
11	Examen Profesional de Licenciatura de Médico Cirujano	17.00	UMA	Examen
12	Examen de suficiencia académica	6.22	UMA	Examen
13	Trámite de equivalencia de estudios	2.98	UMA	Trámite
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	3.91	UMA	Examen
15	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	13.03	UMA	Examen
16	Evaluación y emisión de certificado para Auto Antiguo	11.00	UMA	Certificado
17	Certificado parcial de estudios y/o carta de pasante	1.61	UMA	Certificado
18	Constancia de no adeudos	0.25	UMA	Constancia
19	Duplicado de certificado de estudios	1.61	UMA	Certificado
20	Constancia escolar	0.25	UMA	Constancia
21	Historial académico	0.37	UMA	Historial
22	Carta de liberación	0.25	UMA	Constancia



23	Duplicado de recibo de nómina y/o de pago	0.19	UMA	Servicio
24	Titulación	13.03	UMA	Trámite
25	Titulación Nivel Posgrado	26.05	UMA	Trámite
26	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00	UMA	Trámite
27	Expedición de registro estatal (1)	4.00	UMA	Registro
28	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	21.01	UMA	Registro
29	Consultorías	6.20	UMA	Hora
30	Diplomado categoría A	29.78 - 93.05	UMA	Diplomado
31	Diplomado Categoría B	93.06 - 186.10	UMA	Diplomado
32	Curso intensivo recuperación	5.83	UMA	Curso o Taller
33	Curso Propedéutico	16.87	UMA	Curso o Taller
34	Curso de educación continua categoría A	6.20 - 12.41	UMA	Curso o Taller
35	Curso de educación continua categoría B	12.42 - 24.81	UMA	Curso o Taller
36	Curso de educación continua categoría C	24.83 - 62.03	UMA	Curso o Taller
37	Curso de deportes o de verano público en general	10.42	UMA	Curso o Taller
38	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	7.44	UMA	Curso o Taller
39	Reposición de credencial	0.62	UMA	Credencial
40	Cuota por uso de espacio para la instalación de una antena de telecomunicaciones	108.88	UMA	Cuota
41	Aportación mensual de cafetería	62.03 - 372.21	UMA	Concesión
42	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	24.81 - 99.26	UMA	Concesión
43	Examen médico general	0.62	UMA	Examen
44	Servicios de terapia física (3)	0.62 - 2.30	UMA	Terapia
45	Patrocinios de eventos	24.81 - 310.17	UMA	Publicidad
46	Servicios de equinoterapia (3)	0.37 - 2.30	UMA	Terapia
47	Reposición de pase de estacionamiento	0.62	UMA	Servicio
48	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10.00	Porcentaje	Cuota
49	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.19	UMA	Cuota

NOTAS**ADICIONALES:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Los alumnos que continúen cursando el programa semestral realizarán su reinscripción conforme a este esquema, debiendo cubrir el monto que corresponde al pago anual del programa cuatrimestral dividido en dos periodos.
3. (3) La cuota mínima de cobro, se aplicará únicamente cuando lo avale un estudio socio económico realizado al paciente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 429-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

